

TABACALERA, CONDENADA POR PUBLICIDAD INDIRECTA DE TABACO

La Sentencia, calificada de “histórica” por la Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC) condena también a la compañía a difundir el fallo por televisión

La Audiencia Provincial de Madrid ha confirmado la condena de Tabacalera por publicidad ilícita de tabaco, por considerar que la campaña televisiva de las gafas de sol *For Sun* era en realidad publicidad indirecta de la marca Fortuna y confundía a los consumidores.

La Sentencia desestima los recursos de apelación interpuestos por Tabacalera y por la empresa Ferdinand Menrad Group (comercializadora de las citadas gafas) contra su condena en Primera Instancia, y da la razón íntegramente a la demanda presentada por la Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC) contra ambas compañías.

En los fundamentos de la sentencia el juez pone de relieve las similitudes musicales, fonéticas y tipográficas existentes entre la publicidad de las gafas *For Sun* y los anuncios de *Fortuna* que los consumidores hemos visto durante muchos años. Además, de forma simultánea al anuncio de *For Sun*, Tabacalera llevó a cabo en vallas una campaña publicitaria de la marca de cigarrillos cuyas similitudes son aún más patentes.

Por ello, señala la Sentencia sobre la publicidad de *For Sun* que el anuncio, “si bien (...) contiene publicidad directa de gafas de sol (...), incluye un mensaje implícito, dirigido al receptor de la comunicación, por el que se le recuerda a través de signos sonoros y gráficos y por relación con otros anuncios la marca de tabaco”. Y debe considerarse “publicidad indirecta” de la marca *Fortuna*

La Asociación de Usuarios de la Comunicación considera histórica esta Sentencia, al señalar la ilicitud de una práctica abusiva muy empleada por fabricantes de tabaco y alcohol de más de 20 grados: el mantenimiento en la pantalla televisiva de sus principales marcas mediante el subterfugio de asociarlas a otros “productos-coartada”. La Sentencia es histórica además por el uso que hace de la denominada “publicidad reparadora”: el fallo no sólo ordena la cesación inmediata de la citada publicidad de *For Sun*; además, condena a parte demandada a hacer pública dicha Sentencia a través de las televisiones nacionales “en horario con índices de audiencia similares a los que se dio la publicidad que se ordena cesar”.

Para más información: Fátima Sánchez